

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASESORAMIENTO A EMPREENDEDORES
--

**ACTA Nº 3 – JUSTIFICACIÓN DE BAJAS. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS
PROPUESTAS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA DISTINTAS DEL PRECIO.
PUNTUACIÓN SOBRE C.**

En Pamplona, siendo las 09:30 horas del día 4 de mayo de 2023, en las dependencias del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare se reúne la Mesa de Contratación para continuar con el desarrollo del procedimiento de licitación arriba referenciado, en el que se van a llevar a cabo los siguientes actos incluidos en el orden del día:

- Aprobación del acta nº 2 de la Mesa.
- Justificación de ofertas anormalmente bajas. Aceptación o exclusión.
- Valoración de ofertas económicas. Apertura de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula distintos del precio. Puntuación Sobre C.
- Requerimiento de documentación a la entidad licitadora que vaya a ser propuesta como adjudicataria.

1. Aprobación del acta nº 2 de la Mesa.

La Mesa de contratación aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior, que se celebró el 24 de abril de 2023.

2. Justificación de ofertas anormalmente bajas.

Con fecha 24 de abril de 2023 se procedió a la apertura de las ofertas económicas presentas en esta licitación. Como resultado de dicho acto se apreció que la oferta presentada por la entidad licitadora ALAMCIA S.L., incurría en presunción de anormalidad, conforme a lo previsto en las cláusulas 12 y 14.4 de las Condiciones Particulares del Pliego regulador.

En ese mismo día se requirió a ALAMCIA S.L. la justificación de su oferta económica, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

Dicha entidad no ha presentado dentro de plazo documentación alguna que la justifique, por lo que de conformidad con la cláusula 12 de Condiciones Particulares y el artículo 98.1 de la LFCP, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad rechazar la oferta de ALAMCIA S.L.

3. Valoración de ofertas económicas. Apertura de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula distintos del precio. Puntuación Sobre C.

I. Valoración del criterio coste-eficacia: precio del servicio (oferta económica).

ENTIDADES	Importe máx. licitación	Importe ofertado	Precio (Máximo 50 puntos)
PEER FACULTY	33.333 €	28.500,00 €	48,33
INNOBIDE SL	33.333 €	28.333,05 €	50
NASCOR FORMACIÓN	33.333 €	30.799,69 €	25,33
PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL	33.333 €	28.333,05 €	50

II. Apertura de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula distintos del precio.

A continuación, se procede a la apertura y valoración de los demás criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula distintos del precio recogidos en la cláusula 11.1.b) de las Condiciones Particulares (CP), haciendo constar el Secretario de la Mesa que la documentación presentada por NASCOR FORMACIÓN no se corresponde con el modelo “Anexo III Otros criterios con fórmula.xlsx” pese a ser obligatorio, según dispone la cláusula 10.2, Sobre C, letras b) y c) “La oferta que se presente (...) conforme al modelo que figura en el Anexo III”, pues ha presentado la exigida en la cláusula 14.5.6 de Condiciones Particulares al licitador que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

Considerando que la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego regulador del contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados (cláusulas 7.2 y 9.1 CP, respectivamente), resulta que la cláusula 10.1 CP establece

que no se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

Consecuentemente, la Mesa acuerda por unanimidad no valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas distintos del precio (mejoras, atención del servicio en euskera y criterios sociales) presentados por NASCOR FORMACIÓN.

III. Puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula (Sobre C).

PUNTUACIÓN SOBRE C "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA"									
ENTIDADES	Mejoras: Asesoramiento de proyectos por encima del previsto (Máximo 5 puntos)	Mejoras: Número de técnicos puestos a disposición por encima del mínimo exigido (Máximo 4 Puntos)	Atención del servicio en euskera (Máximo 1 punto)	Criterios sociales: Protocolo actuación víctimas violencia de género (Máximo 2,5 puntos)	Criterios sociales: Protocolo actuación riesgo exclusión social (Máximo 2,5 puntos)	Criterios sociales: Protocolo actuación personas origen extranjero (Máximo 2,5 puntos)	Criterios sociales: Protocolo actuación menores 30 años (Máximo 2,5 puntos)	Precio (Máximo 50 puntos)	TOTAL (70 PUNTOS)
PEER FACULTY	5	4	1	2,5	2,5	2,5	2,5	48,33	68,33
INNOBIDE SL	5	4	1	2,5	2,5	2,5	2,5	50	70,00
NASCOR FORMACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	25,33	25,33
PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL	5	4	1	2,5	2,5	2,5	2,5	50	70,00

Siendo la puntuación total resultante de la suma de puntuaciones obtenidas por todos los criterios de adjudicación la siguiente:

PUNTUACIÓN TOTAL					
ENTIDADES	Proposición técnica (Máximo 30 puntos)	Criterios fórmulas objetivas (Máximo 10 puntos)	Criterios sociales (Máximo 10 puntos)	Precio (Máximo 50 puntos)	TOTAL (100 PUNTOS)
PEER FACULTY	29,60	10	10	48,33	97,93
INNOBIDE SL.	28,25	10	10	50	98,25
NASCOR FORMACIÓN	22,65	0	0	25,33	47,98
PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL	27,85	10	10	50	97,85

4. Requerimiento de documentación a la entidad que va a ser propuesta como adjudicataria.

A la vista de lo anterior, dado que la oferta presentada por INNOBIDE S.L. resulta ser la oferta con la mejor relación calidad precio, la Mesa acuerda requerirle para que en el plazo de 7 días naturales presente la documentación prevista en la cláusula 14.5 de las Condiciones Particulares del Pliego regulador, emplazándose a los miembros de la Mesa a reunirse cuando la entidad requerida presente la documentación para su análisis y, en su caso, realizar la propuesta de adjudicación a su favor de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.6 del citado Pliego.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas se da por finalizada la sesión en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, de la cual se redacta la presente Acta, que se enviará a todos los integrantes de la Mesa de Contratación de forma telemática para que procedan a su firma como muestra de conformidad.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
FOMENTO DEL EMPLEO Y SERVICIOS
A EMPRESAS DEL SNE-NL

Eva Ontoria Del Cura

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO
AUTÓNOMO DEL SNE-NL
(Vocal Técnico n.º 1)

Nora Miguéliz Basterra

DIPLOMADO EN CIENCIAS
EMPRESARIALES
(Vocal Técnico n.º 2)

Alberto Olaberri Barrena

LA INTERVENTORA
DELEGADA EN EL SNE-NL

María del Mar Ollo Ros

VOCAL-SECRETARIO
TAP (Rama Jurídica)

Íñigo Aliaga Moreno